

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil veinte.

Subsanada en tiempo la demanda y como quiera que la misma se ajusta a derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, instaurada por ALEX ALFONSO ROCHA ROZO en contra de ZORIANA LIZETH RODRIGUEZ ROCHA.

2. NOTIFICAR a la demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial del demandante al abogado CARLOS GABRIEL MORENO CENDALES, para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 78 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.  
10 AGOSTO 2020  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef17bdfe877344313a9863553c2161105ca0394225e0364fc4abd43d937cae91**

Documento generado en 06/08/2020 09:08:35 a.m.